

8547 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte de la Corporación Financiera Internacional.*

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas emitidos por no residentes y vista la documentación presentada por la Corporación Financiera Internacional, he resuelto:

Primero.-Autorizar a la Corporación Financiera Internacional la realización de una emisión de obligaciones simples por importe de 10.000 millones de pesetas.

Segundo.-Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 100.000, ambos inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 100.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será de 101,60 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo, del 10,40 por 100 anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años del final de la fecha de emisión. El precio de reembolso será del 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.-Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a los que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.-Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 23 de abril.

Quinto.-La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda y demás legislación aplicable.

Madrid, 10 de marzo de 1992.-El Director general del Tesoro y Política Financiera, Manuel Conthe Gutiérrez.

8548 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1992, del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso número 1.130/1989, promovido por don Juan Antonio Pardo Guerra.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado Sentencia de fecha 27 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.130/1989, en el que son partes, como demandante, don Juan Antonio Pardo Guerra, y como demandada, la Administración General de Estado.

El citado recurso fue promovido contra resolución de 5 de agosto de 1988 del Tribunal calificador de las pruebas para cubrir plazas del personal de Recaudación en el Ministerio de Economía y Hacienda, así como contra la resolución de 30 de noviembre de 1988 de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, desestimatoria del recurso de alzada formulado frente a aquella.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Pardo Guerra, representado por el Letrado don Juan Antonio Santiago Corvillo, contra la resolución del Tribunal calificador de las pruebas para cubrir plazas de personal en el servicio de Recaudación dependiente del Ministerio de Hacienda, de 5 de agosto de 1988, y contra la del Subsecretario de dicho Departamento de 30 de noviembre de 1988, que desestimó el recurso de alzada frente a la anterior, referidas a la adjudicación de plazas de la Delegación de Oviedo; debemos declarar y declaramos contrarias a derecho tales resoluciones, y en su virtud, las anulamos en el aspecto y con los efectos que se expresan en las pretensiones del recurso, con el sentido y alcance que se determina en el fundamento jurídico que antecede, referido a que el mejor derecho a ocupar la primera plaza de Jefe ejecutivo del servicio de Recaudación de dicha Delegación correspondió al recurrente, condenando a la Administración a estar y pasar por estos pronunciamientos, con expresa imposición a la misma de las costas del recurso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos

118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1992.-El Director general, Jaime Gaitero Fortes.

8549 *RESOLUCION de 8 de abril de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Bonos del Estado a tres años en los meses de mayo, junio y julio de 1992, y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo, establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de Bonos y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda. En ejecución de lo previsto en dichas normas, la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992, hizo público el calendario de subastas de Bonos y Obligaciones del Estado para 1992 y enero de 1993, siendo necesario, a tal efecto, fijar las características de los Bonos a tres años a emitir en los próximos meses y convocar las correspondientes subastas.

Por otra parte, al objeto de homogeneizar las técnicas de emisión que utiliza el Tesoro Público en los diferentes instrumentos que componen la Deuda del Estado, la Resolución de 25 de febrero de 1992 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera incorporó a los Bonos y Obligaciones del Estado la opción de que se puedan formular ofertas no competitivas en las subastas, de forma similar al procedimiento establecido para las Letras del Tesoro, y que estaba reservado a estas últimas. Como consecuencia de esta medida, no resultan necesarios los períodos de suscripción posteriores a las subastas, al poderse suscribir a tipo medio directamente en las mismas.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 22 de enero de 1992, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres años en los meses de mayo, junio y julio de 1992 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 22 de enero de 1992, en el apartado 1 de la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos a tres años que se emiten:

2.a) El tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas será el 11,40 por 100.

2.b) Los Bonos que se emitan como resultado de las subastas que se convocan llevarán como fecha de emisión la de 18 de mayo de 1992 y se amortizarán por su valor nominal el día 15 de julio de 1995.

2.c) Los cupones anuales vencerán el 15 de julio de cada año, siendo el primero a pagar el 15 de julio de 1993.

3. De acuerdo con lo previsto en los apartados 5.5 y 5.6 de la Orden de 22 de enero de 1992, se podrán formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan por la presente Resolución, por un valor nominal mínimo de 10.000 pesetas y en múltiplos de dicha cantidad. El importe nominal máximo conjunto de las peticiones de esta clase presentadas por cada postor, en cada una de las subastas, no podrá exceder de 25.000.000 de pesetas.

4. Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda cuya emisión se dispone en el número 1 de esta Resolución.

5. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 22 de enero de 1992. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las Carteras que administren.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos del Estado que se pondrán en oferta en los meses señalados, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 22 de enero de 1992.

Madrid, 8 de abril de 1992.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.